



**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°061-2023-MDS-ALC**

Sepahua, 14 de marzo del 2023

**VISTO:**

Que mediante Hoja de Ruta de Tramite Interno N°00198-2023, de fecha 09 de marzo de 2023, que adjunta el Informe N°576-2023-MDS-ALC-GM-GPPyR, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización solicita la aprobación del Plan de Trabajo del Presupuesto Participativo Basado en los Resultados 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y de lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de administrar los servicios públicos y su organización interna, entre otros;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los art. 195° de la Constitución Política del Perú, que establece que: "...Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales de desarrollo...", asimismo el art. 197 del mismo cuerpo normativo establece que: "...Las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local...";

Que, de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, Título IV, del Régimen Económico Municipal, Capítulo I, El Presupuesto Subcapítulo Único, Los Presupuestos Participativos Municipales Y La Contabilidad, en su **art 53° PRESUPUESTO DE LOS GOBIERNOS LOCALES** establece que: "Las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación. Las municipalidades, conforme a las atribuciones que les confiere el artículo 197 de la Constitución, regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos. El presupuesto municipal debe sustentarse en el equilibrio real de sus ingresos y egresos y estar aprobado por el concejo municipal dentro del plazo que establece la normatividad sobre la materia. Para efectos de su administración presupuestaria y financiera, las municipalidades provinciales y distritales constituyen pliegos presupuestarios cuyo titular es el alcalde respectivo".

Que, la Ley Marco del Presupuesto Participativo – Ley N°28056, define al proceso del Presupuesto Participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado – Sociedad Civil, el cual se realiza en armonía con los planes de desarrollo concertado de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos;

Que, a través del Decreto Supremo N°097-2009-EF se precisan los criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital;

Que, mediante Decreto Supremo N°142-2009-EF, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo Regular que tiene como objeto regular el proceso del Presupuesto Participativo de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo y su Modificatoria la Ley N° 29298, al que se sujetan los Gobiernos Regionales, Municipalidades Provinciales y Municipalidades Distritales;

Email: [alcaldia@munisepahua.gob.pe](mailto:alcaldia@munisepahua.gob.pe) / [mesadepartes@munisepahua.gob.pe](mailto:mesadepartes@munisepahua.gob.pe)

**¡Adelante Sepahua!**



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SEPAHUA

www.munisepahua.gob.pe – RUC 20186751613

Dirección: Jr. Seminario S/N. Sepahua, Atalaya, Ucayali - Perú  
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



Que, de acuerdo a la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Regionalización, en el que su artículo 18° sobre Planos de Desarrollo establece que: **18.2** Los planes y presupuesto participativos son de carácter territorial y expresan los aportes intervenciones tanto del sector público como del privado, de las sociedades regional regionales y locales y de la cooperación técnica internacional, **18.3** La Planificación y promoción del desarrollo debe propender a optimizar las inversiones con iniciativa privada, la inversión pública con participación de la comunidad y la competitividad a todo nivel;



Asimismo, en su artículo 20° sobre Presupuestos Regionales y Locales establece que: 20.2 Los Presupuesto de inversión se elaboran y ejecutan en función de los Planes de Desarrollo y Programas de Inversiones debidamente concertados conforme a lo previsto en esta ley, sujetándose a las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública;



Que, mediante Informe N°576-2023-MDS-ALC-GM-GPPyR de fecha 13 de marzo del 2023, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización solicita la aprobación mediante acto resolutivo del Plan de Trabajo del Presupuesto Participativo 2024;



Que, mediante Memorandum N° 008-2023-ALC-MDS, de fecha 13 de marzo del 2023, se encarga el Despacho de Alcaldía a la Primera Regidora Prof. Inmaculada Campa Álvarez.

Que, estando a los considerados expuestos y con las facultades conferidas en virtud a lo dispuesto en el Artículo 20°, Inc. 06 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

### SE RESUELVE:

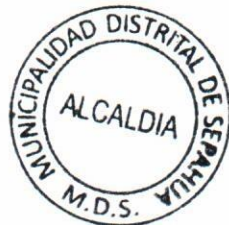
**ARTICULO PRIMERO.** – **APROBAR**, el Plan de Trabajo del Presupuesto Participativo Basado en los Resultados 2024 de la Municipalidad Distrital de Sepahua.

**ARTICULO SEGUNDO.** – **ENCARGAR**, a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización el fiel cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **ENCARGAR** al Área de Secretaria General la distribución, difusión y archivo de la presente resolución, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

C.c  
S.G  
GM  
GAJ  
GAYF  
GPPYR



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SEPAHUA  
Abog. John Harold Salcedo Rios  
ALCALDE

Email: [alcaldia@munisepahua.gob.pe](mailto:alcaldia@munisepahua.gob.pe) / [mesadepartes@munisepahua.gob.pe](mailto:mesadepartes@munisepahua.gob.pe)

¡Adelante Sepahua!